



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUPERSIMPLIFICADO, LA ADQUISICIÓN DE UNA CARRETILLA ELEVADORA CON DESTINO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

En Ciudad Real, a catorce de Octubre de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D. Sixto Blanco Espinosa,

D^a. Mariana Boadella Caminal,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 29.752,06 € + IVA (6.247,94 €).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El objeto de la reunión es proceder a realizar la clasificación de ofertas presentadas en esta contratación.

Por los miembros de la Mesa de Contratación, tras breve deliberación, se expone que por parte del Jefe de Servicio de Mantenimiento de 3 de Septiembre de 2021 se exponía que

“Que según la aclaración realizada con fecha 30/08/2021 puede informarse que quedarían justificados el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de características técnicas por parte de la mercantil ELECTRON COSLADA, S.A.”

Por lo que aunque en su informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento de fecha 24/09/2021, se establece que

“Ante la falta de documento de justificación de la oferta económica aportada para el suministro que nos ocupa, el técnico que suscribe informa:

Que se aprecia falta de documentación justificativa que permitan afirmar desde el punto de vista técnico que la oferta pueda ser cumplida satisfactoriamente a los efectos del art. 149.4 LCSP.”

Por parte de los miembros de la Mesa se establece que se trate de un producto acabado, y el técnico Jefe de servicio de mantenimiento, ya informó con fecha 3 de Septiembre del cumplimiento por parte de ELECTRON COSLADA, S.A., de los requisitos exigidos en el pliego de características técnicas.

Es decir, según el Técnico informante la carretilla-elevadora ofertada cumple con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin embargo por el precio ofertado no puede excluirse, ya que al tratarse de un producto final acabado que ha de suministrarse, es en el momento de suministrarse donde deberá comprobarse antes de recibirla que es la ofertada y cumple, porque de lo contrario no se recibiría y por tanto no se pagará. Por lo que la cuestión del precio en cuanto a su baja aquí no opera como en los contratos de obras o servicios. Y pagar más el Ayuntamiento por este tema, cuando la carretilla cumple técnicamente con lo exigido, no es acorde por lo dicho. Por lo que, aquí queda modulada la baja ofertada respecto a la justificación.

En consecuencia, esta empresa debe de admitirse para su valoración.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Visto las actas de la Mesa de contratación de 21 de Julio, 26 de Agosto, 10 de Septiembre y 6 de Octubre de 2021, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Excluir del proceso de licitación a las empresas

ELECTRON CASTILLA LA MANCHA, S.A..

Y a AUTOMOCION LOZANO, S.L., según acta de 21 de Julio de 2021.

SEGUNDO.- Admitir parcialmente el informe técnico emitido por el jefe de Servicio de mantenimiento, sobre justificación de la baja desproporcionada, no siendo causa de exclusión por la motivación expuesta y, por lo tanto, admitir la oferta económica presentada por ELECTRON COSLADA, S.A.,

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1^a.- ELECTRON COSLADA, S.A.

2^a.- VS DIESEL, S.L.

3^a.- METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.

4^a.- ABLACAR, S.L.

CUARTO.- Requerir a **ELECTRON COSLADA, S.A.** , al haber quedado clasificada en primer lugar por importe de 22.565 € + IVA (4.738,65), para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.



- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

QUINTO.- Adjudicar a **ELECTRON COSLADA, S.A.**, , por importe de 22.565 € + IVA (4.738,65), la ejecución del mencionado suministro previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las dieciocho horas minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA